



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TELEFONO: 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO – RESTITUCION DE TENENCIA DE
BIEN INMUEBLE A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860002964-4.
DEMANDADO: LEONEL HERNAN DIAZ MORENO. C.C. No.
79.794.275.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00244-00.
FECHA: 12 OCT 2021
AUTO.

Se encuentra el proceso al despacho para ejercer control de admisibilidad.

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado

RESUELVE.

1. Admitir en única instancia la demanda declarativa verbal de restitución de bienes en leasing por mora en el pago de las cuotas, promovida por BANCO DE BOGOTA S.A. Nit No. 860002964-4 contra LEONEL HERNAN DIAZ MORENO. C.C. No. 79.794.275.
2. Désele el trámite previsto en el artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso, de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.
3. Notificar el presente auto al demandado en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o el Decreto 806 del 2020.
4. Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, se ordena prestar caución judicial a nombre del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$27.483.893,00), equivalentes al veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones conforme al numeral 7 del artículo 384 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.

Rad. 20001-31-03-003-2021-00244-00.
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	13 OCT 2021
No. 013	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA NAYA ARIAS Secretaria	